



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
SALA I

SENTENCIA INTERLOCUTORIA	CAUSA Nº 46524/2024/CA1
AUTOS: “LOPEZ, VICTOR HUGO c/ TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. Y OTROS s/DESPIDO”	
JUZGADO Nº 44	SALA I

Buenos Aires, en la fecha de registro.

VISTO:

El [recurso de apelación](#) interpuesto por la parte demandada TELEFONICA MÓVILES ARGENTINA S.A. – continuadora de TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A- (en subsidio junto a un planteo de revocatoria que se desestimó), contra la [resolución](#) de grado dictada el día 25.02.2025;

Y CONSIDERANDO

I. La Sra. Jueza de anterior instancia -en la decisión impugnada- resolvió, en lo que atañe al recurso interpuesto, el rechazo de la pretensión de incorporar como terceros en el pleito a las empresas LOGICALIS ARGENTINA SA y ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA.

La resolución arriba cuestionada por la parte demandada. Los agravios expresados recibieron la [réplica](#) de la parte actora.

II. Que este Tribunal comparte los fundamentos y conclusiones dados por el Sr. Fiscal General del Trabajo (interino) en su [dictamen](#) nro. 769/2025 del día 09.04.2025, cuyos términos se dan aquí por reproducidos en razón de brevedad.

En consecuencia, con los alcances de la opinión brindada por el Sr. Representante del Ministerio Público, corresponde rechazar los agravios y confirmar la resolución recurrida.

III. Las costas se imponen a cargo de la demandada vencida (art. 68 CPCCN). Se difiere la regulación de los honorarios por las labores dirigidas a esta Alzada, hasta la oportunidad en que recaiga pronunciamiento definitivo.

Por lo expuesto, este **TRIBUNAL RESUELVE**: Rechazar los agravios expresados y confirmar la resolución dictada el día 25.02.2025, con costas y honorarios conforme lo dispuesto en el considerando III). Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese (art. 4º de la Acordada CSJN Nº15/13) y devuélvase.

